

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 126.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia llegaron ayer, á las seis de la tarde, á esta Córte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.

Es ya del dominio público la terrible catástrofe que ha tenido lugar en las costas del Cantábrico, dejando, á la par que una impresion dolorosa é inolvidable, huérfanas y sumidas en la miseria á mas de doscientas familias.

El Gobierno de S. M., ante un espectáculo tan horrible y desconsolador, no ha permanecido impasible; al contrario, dejándose llevar de sus sentimientos huma-

nitarios, ha acordado abrir una suscripcion nacional, con la que se propone enjugar las lágrimas y aliviar en lo posible la triste suerte de las familias de los desgraciados náufragos.

Por tanto, queda abierta la suscripcion en esta provincia, y excito la caridad de todas las corporaciones y particulares con el fin de que contribuyan con las cantidades que sus fuerzas les permitan á un objeto tan meritorio.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia abran la mencionada suscripcion en sus respectivos distritos, remitiendo á este Gobierno lista nominal de los suscritores, con expresion de la cantidad en que lo hiciese cada uno, poniendo á mi disposicion las que recauden para su entrega en el punto que el Gobierno de S. M. tenga á bien designar.

Burgos 6 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

### Circular.

Habiéndose fugado de la casa paterna Manuel Revuelta y Bubal, con valores, segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de dicho individuo, ocupándole los valores indicados que aun pueda conservar, y lo pongan á disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Burgos 6 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

### Señas de Manuel Revuelta Bubal.

Edad 22 años, estatura regular, color blanco y con poca barba.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Circular.

#### Caza y pesca.

La Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, á quien hice en 9 de Abril algunas observaciones sobre la conveniencia de permitir en este pais en la época de veda la pesca de algunas especies, me dice en 28 del mismo lo siguiente:

«En vista de las razones expuestas en la comunicacion de V. S. fecha 9 del corriente, con motivo de consulta hecha por el Alcalde de esa Capital respecto á la observancia de las disposiciones vigentes sobre caza y pesca en general con relacion á la época de veda para determinadas especies, esta Direccion general por acuerdo de 27 del corriente ha tenido á bien autorizar á V. S. para que permita durante los meses de Mayo á Setiembre la pesca de las truchas y de los cangrejos en esa localidad, sin perjuicio de las reformas que puedan adoptarse en virtud del proyecto de ley que sobre el particu-

lar se halla pendiente de la aprobacion de los Cuerpos Colegisladores.»

En su virtud, y haciendo uso de la autorizacion que por la misma se me otorga, he dispuesto levantar la prohibicion establecida en la circular de 30 de Marzo relativamente á la pesca de truchas y cangrejos, que podrá hacerse en los meses de Mayo á Setiembre, quedando en cuanto á la forma de practicarla, así como respecto á todo lo demás que dicha circular comprende, en su fuerza y rigor, encargando á los Sres. Alcaldes la mas rigurosa vigilancia en el cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 3 de Mayo de 1834.

Burgos 7 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Sr. Alcalde de....

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extrácto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 20 de Febrero de 1878.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Rada, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Jalon, Valmaseda, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Gallo, Aparicio, Villalain, Martinez del Campo, Garcia Inés, Gonzalez Marron, Zumárraga, Pujana y Sr. Presidente, dióse lectura de la convocatoria hecha para este dia por dicha Autoridad superior de la provincia en el Boletín oficial de la misma correspondiente al dia 12 del mes actual, y el Sr. Gobernador, Presidente, declaró inaugurada la presente reunion extraordinaria y salió del salon, ocupando la presidencia el Señor Presidente de la Corporacion, D. Juan Lopez Gutierrez.

Se acordó que las sesiones de la presente reunion se celebren á las cinco y media de la tarde, empezando el día de mañana.

Seguidamente dispuso el Sr. Presidente que pasaran á las Comisiones respectivas los expedientes sobre los diferentes asuntos de la convocatoria.

El Sr. Presidente manifestó tambien que en la conferencia que celebró con el Sr. Ministro de Hacienda á fines del mes pasado dicho Sr. Ministro le au-

torizó para que trasmitiese al Administrador económico la orden de que no se expidiese comision alguna de apremio para la realizacion de las multas impuestas por contravencion de las leyes del papel sellado y demás efectos timbrados, hasta que las Cámaras discutiesen el proyecto de ley que dicho Sr. Ministro trataba de presentar para que se condonaran las dos terceras partes de dichas multas; y habiendo indicado el Sr. Beltran que el Sr. Ad-

ministrador económico se habia opuesto á suspender una comision de dicha clase, contestó el Sr. Presidente que él se veria con el Sr. Administrador y con el Sr. Gobernador, si era preciso, para que se llevase á efecto la orden del Ministro.

Tambien propuso el Sr. Presidente que se nombrase una Comision para que gestionase en favor de los pueblos en la nueva clasificacion que se está haciendo de los montes con el objeto de

proceder á la enagenacion de los que no se reserven á los pueblos, así como para combatir la exageracion que se comete al exigir el impuesto sobre pastos en esta provincia, cuyos asuntos quedaron pendientes para la sesion de mañana, levantándose la presente á la una y media de la tarde.

Burgos 20 de Febrero de 1878.—El Gobernador, Presidente, José Francés y Alaiza. — El Diputado Secretario, Miguel Pujana.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MAYO DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 11, 12, 14, 15 y 16 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Marcelino Sagredo.....	Quintanilla Riopico.....	Tierras.....	Clero..	7255	Cardenuela Riopico.....	15 12 Mayo	503,35	2.º—231
Santiago Santos.....	Gumiel de Izan.....	»	»	8448	Gumiel.....	9 »	127,50	7.º—644
Pedro Sebastian.....	Quintana del Pidio.....	»	»	8765	Quintana.....	4 »	303,75	12— 61
Aniceto Garcia.....	Villacanes.....	»	»	5380	Villacanes.....	11 13	112,75	7.º—183
Anselmo Garcia.....	Fresneda.....	»	»	5418	Fresneda.....	» »	88,12	»—184
Leon Villamor.....	Castresana.....	»	»	5206	Medina.....	7 al 11	4471,88	»—186
El mismo.....	»	»	»	5210	»	» »	1375	»—187
El mismo.....	»	»	»	5202	»	» »	2325	»—188
El mismo.....	»	»	»	5208	»	» »	2193,75	»—189
El mismo.....	»	»	»	7440	»	» »	1659,58	»—190
El mismo.....	»	»	»	5187	Villarcayo.....	» »	1250	»—191
José Munichaga.....	Treviño.....	»	»	3827	Treviño.....	11 »	112,75	»—192
José Zumárraga.....	Vitoria.....	»	»	3825	»	» »	755	»—193
Guillermo Martinez.....	Valdazo.....	»	»	6320	Valdazo.....	9 »	425,25	1863— 75
Manuel Lopez.....	Granada.....	»	»	6764	La Aldea.....	13 14	318,75	2.º—232
Ruperto Gil y otro.....	Cortes.....	»	»	2128	Burgos.....	» »	456,25	»—233
Domingo Gil.....	Villasandino.....	»	»	6338	Villasandino.....	» »	40	»—234
El mismo.....	»	»	»	6315	»	» »	54,15	»—235
El mismo.....	»	Tierras y viña..	»	6329	»	» »	71,63	»—236
El mismo.....	»	Tierras.....	»	6336	»	» »	76,25	»—237
El mismo.....	»	»	»	6357	»	» »	220	»—238
El mismo.....	»	»	»	6324	»	» »	1050	»—239
Rafael Arnaiz.....	Burgos.....	Viñas.....	»	7812	»	» »	50,25	»—240
Marcelino Alonso.....	Briviesca.....	Tierras.....	»	1079	Caborredondo.....	» »	78	»—243
Juan Izquierdo.....	Solarana.....	»	»	1894	Solarana.....	» »	55,88	»—246
El mismo.....	»	»	»	1897	»	» »	181,63	»—247
Santiago Barbero.....	»	»	»	1689	Nebreda.....	» »	50,25	»—248
Leon Arroyo.....	Barriosuso.....	»	»	4811	Villatomil.....	» »	228,15	»—249
Julian Gonzalez.....	Burgos.....	»	»	1822	Santa Cecilia.....	12 »	416,25	6.º—622
Francisco Gato.....	Arreba.....	»	»	5882	Arreba.....	11 »	300,13	7.º—194
Atanasio Zorrilla.....	Medina de Pomar.....	»	»	4813	Villatomil.....	3 15	261,88	2.º—250
Eugenio Isla.....	Santiuste.....	»	»	4777	La Riva.....	» »	300,65	»—251
Prudencio Torres.....	Villatomil.....	»	»	4808	Villatomil.....	» »	150,63	»—252
José Linares.....	Medina de Pomar.....	»	»	4807	»	» »	225	»—253
Plácido Martinez.....	La Cerca.....	»	»	4814	»	» »	106,50	»—254
Lorenzo Villambriga.....	Quintanilla Sobresierra..	»	»	7150	Quintanilla Sobresierra.	» »	75	»—255
Miguel Rodero.....	»	»	»	7148	»	» »	1003,75	»—256
Pablo Porras.....	La Rad.....	»	»	7886	La Rad.....	» 16	33,13	»—258
El mismo.....	»	»	»	7887	»	» »	65,62	»—259
El mismo.....	»	»	»	7888	»	» »	96,25	»—260
El mismo.....	»	»	»	7144	»	» »	188,15	»—261
Martin Serna y otro.....	Santivañez de Zarzaguda	»	»	3151	Santivañez Zarzaguda..	» »	537,50	»—262
José Ruiz.....	»	»	»	3133	»	» »	500	»—263
Juan Pozas.....	»	»	»	3123	»	9 al 13	350	»—264
Salvador Gonzalez.....	»	»	»	5159	»	13 »	143,75	»—265
Aniceto Miñon.....	Burgos.....	»	»	3132	»	» »	450	»—267
Indalecio Escudero.....	»	»	»	6047	Manciles.....	» »	751,25	»—268
Feliciano Escudero.....	Manciles.....	»	»	6042	»	» »	766,25	»—269
El mismo.....	»	»	»	6046	»	» »	351,25	»—270
El mismo.....	»	»	»	6051	»	» »	41,25	»—271
José Santa Maria.....	»	»	»	6043	»	» »	351,25	»—272
El mismo.....	»	»	»	6052	»	» »	101,25	»—273
José Corral.....	La Rad.....	»	»	7143	La Rad.....	» »	375	»—275
Pedro Gonzalez.....	Castellanos de Castro..	»	»	5843	Castellanos de Castro..	12 »	900	6.º—623
Francisco Guadalupe.....	Soncillo.....	»	»	4060	Las Torres.....	11 »	475,13	7.º—195
Julian Pereda.....	Treviño.....	»	»	3835	Treviño.....	» »	243,13	»—196
El mismo.....	»	»	»	3835	»	» »	252,88	»—197
Benito Argote.....	»	»	»	3828	»	» »	888,75	»—198
Agustin Cuesta.....	Espinosa de Bricia.....	»	»	3921	Cillernelo de Bricia....	9, 10 y 11	920,25	»—199
Francisco Garoña.....	Encio.....	»	Estado.	55	Encio.....	15 »	187,50	1859—329

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 6 de Mayo de 1878.—José Nebot.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Manuel Estefanía y Argomaniz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Briviesca,

Doy fe: que en el juicio de pobreza á instancia de la viuda Tomasa Alonso, vecina de Busto, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Briviesca á doce de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Andrés González Marrón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el juicio de pobreza promovido por la viuda Tomasa Alonso y Ortiz, vecina de Busto, y representada por el Procurador D. Benito Cuartango, contra Don Saturnino Busto y Fernández, domiciliado en la ciudad de Cartagena, y sus hermanos D. Pedro, D. Melquiades, D. Hilario y D. Francisco, vecinos así bien de la citada villa de Busto, sobre la division de los bienes dejados por D. Elias Busto, marido y padre respectivo; y

1.º Resultando que emplazados personalmente los demandados no han comparecido, por lo que á instancia del actor se les declaró rebeldes, mandando continuar los autos y que en lo sucesivo se entendiesen las notificaciones y diligencias con los estrados del Juzgado, cuyo auto se les hizo saber en la propia forma que el emplazamiento:

2.º Resultando que en el período probatorio y con las citaciones de ley ha justificado la parte demandante no contar mas que con dos fincas y los derechos de poca importancia que puedan corresponderle en la testamentaria de su marido, viviendo del jornal que gana en el cultivo de la tierra, y pagando anualmente de contribucion la cuota de dos pesetas setenta y seis céntimos:

1.º Considerando que la justicia debe administrarse gratuitamente á los pobres, segun la prescripcion del artículo ciento setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil:

2.º Considerando que Tomasa Alonso ha probado cumplidamente estar comprendida de lleno en el artículo ciento ochenta y dos de citada ley, por lo que procede la declaracion de pobre que tiene solicitada:

3.º Considerando que tal declaracion corresponde con los beneficios y las obligaciones que respectivamente

determinan los artículos ciento ochenta y uno, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma ley:

En su vista y de conformidad fiscal, S. Sria. en mi testimonio falla: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á la viuda Tomasa Alonso y Ortiz contra sus hijastros D. Saturnino, D. Pedro, D. Melquiades, D. Hilario y D. Francisco Busto Fernandez en la testamentaria é incidencias á bienes de Elias Busto, con todas sus legítimas consecuencias y sin hacer especial condenacion de costas, mandando se publique esta sentencia en el Boletín oficial con arreglo á la ley. Pues así, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma S. Sria., de que doy fe. = Andrés González Marrón. = Ante mí, Manuel Estefanía.

Y para que la sentencia inserta se publique en el Boletín oficial, como está mandado, expido el presente con la remision oportuna, que firmo en Briviesca á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho. = Manuel Estefanía.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo, con motivo del robo ejecutado en esta villa y su barrio de Valbonilla, seguida contra Diego Gimenez Barrul, el cual fué indagado y puesto en libertad, cuya causa, por auto de este dia, se ha elevado á plenario, y en su consecuencia se comunica traslado al procesado por el término de cinco dias para que le evacue por medio de Procurador y Abogado que designará en el acto de la notificacion, apercibido que de no hacerlo le serán nombrados de oficio los que en turno correspondan, y mediante no tener domicilio fijo el procesado, se cita, llama y emplaza por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado, á fin de hacer dicho nombramiento, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. = Primitivo Gonzalez del Alba. = Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Muñoz, natural de Madriguera, para que en término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se instruye sobre falsificacion de cien sellos de comunicaciones de á diez céntimos de peseta cada uno.

Lerma, Mayo tres de mil ochocientos setenta y ocho. = Bonifacio Vazquez. = Por su mandado, Modesto Revilla.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Sedano.

D. Santiago de la Iglesia Andrés, Juez municipal de esta villa de Sedano encargado de la jurisdiccion ordinaria del partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Gonzalez Saez, viudo, jornalero, de cincuenta y ocho años de edad y vecino de Quintanilla Sobresierra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en la causa criminal que en el mismo se instruye sobre sustraccion de ropas blancas á Feliciano Gonzalez de la misma vecindad, bajo apercibimiento de que en el caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá además á lo que correspondiera.

Sedano, Abril veinte y nueve de mil ochocientos setenta y ocho. = Santiago de la Iglesia. = Por mandado de S. Sria., Saturio Gallo.

### EDICTO.

D. José Lopez Nuño, Caballero de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Teniente Coronel graduado Comandante del Batallón cazadores de Alba de Tormes, número ocho.

Habiéndose ausentado de la plaza de Santoña el soldado de la cuarta compañía de este batallón Mariano Gallardo Ortiz, natural de Santander, á quien estoy sumariando por el delito de desercion,

Usando de las facultades que conce-

den las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infanteria de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente para dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 1.º de Mayo de 1878. = José Lopez Nuño.

### EDICTO.

D. Félix P. y Patiño, Coronel Comandante de Infanteria y Fiscal militar en la Capitanía General del distrito de Burgos.

Habiendo desaparecido de esta plaza D. Niceto Salcedo y Escudero, Alférez del Batallón Reserva de Valladolid, número 27, comisionado por el mismo para el cobro de fondos cerca de las oficinas de Hacienda de la provincia y á quien estoy sumariando,

Usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida para estos casos en las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al expresado D. Niceto Salcedo y Escudero, para que dentro del término de veinte dias á contar desde el de la fecha se presente personalmente á dar sus descargos en esta fiscalía, sita en la calle de Cantarranas, número diez y nueve, piso principal de la derecha, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra sin mas llamarle y emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Burgos 30 de Abril de 1878. = Félix P. y Patiño. = Por su mandato, Mateo Solanilla, Secretario.

### Anuncios oficiales.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputacion provincial para subastar al por menor á la exclusiva los artículos del ramo de consumos del vino y aguardiente que se consuma en el distrito durante el año económico de 1878 á 1879 para cubrir dicho impuesto, la corporacion municipal ha

dispuesto señalar el remate de los dos ramos expresados, el primero para el día 12 del mes actual y el segundo para el 19 del mismo mes y hora de las diez de sus mañanas, y caso de no verificarse este se señala el tercero y último para el 26 de dicho mes á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y cuyo acto tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa, adjudicándose al mejor postor.

Madrigal del Monte 2 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Casto Santillan.

#### Alcaldía de Carcedo de Burgos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y junta municipal de este distrito han acordado en sesion del día 4 de Abril que en los días 5 y 12 de Mayo tenga lugar en la casa del mismo y hora de las diez de sus mañanas el arriendo á la venta exclusiva de las especies de consumo, vino, aguardiente y aceite para el próximo año económico, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Carcedo de Burgos 30 de Abril de 1878.—El Alcalde, José Palacios.

#### Alcaldía de Villazopeque.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado á un triple número de vecinos en el que se hallan representadas todas las clases de la poblacion, acordaron en 4 de Abril último que todas las especies de consumos sujetas á dicho impuesto, segun la tarifa é instruccion de 24 de Julio de 1876, se saquen á pública subasta bien sea todas englobadas, ya separadamente y á la libre venta, con sujecion al pliego de condiciones establecido por el Ayuntamiento y demás prescripciones de la instruccion, debiendo tener lugar dichas subastas en la casa consistorial los días 5 y 12 del próximo mes de Mayo á la hora de las tres de la tarde de cada día respectivo. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dichas subastas.

Villazopeque 29 de Abril de 1878.—El Alcalde, Casiano Acitores.

#### Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, con la asigna-

cion de 300 pesetas anuales, cobradas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas que acrediten su aptitud en esta Alcaldía en el término de ocho dias desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Barbadillo del Mercado 29 de Abril de 1878.—El Alcalde, Sixto de Domingo.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

##### Administracion de Provisiones de Burgos.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Día 26.—A los Sres. Conde é hijo, de Burgos, 32 quintales métricos de harina de primera clase á 58'50 pesetas el quintal, — 59 id. de segunda á 36'50,—y 33 id. de tercera á 32'20.

Día 27.—A D. Isidro Alfaro, de Burgos, 18 quintales métricos de harina de primera clase á 58'50 pesetas el quintal,—41 id. de segunda á 36'50,—y 17 id. de tercera á 32'20.

Día 16.—A D. Hilario Moral, de Madrigal del Monte, 300 quintales métricos de leña á 2'72 pesetas el quintal.

Día 4.—A D. Juan Ortega, de Burgos, 298 fanegas de cebada á 5'46 pesetas fanega.

Día 8.—A D. Luis de Gallo, de id., 111'50 id. de id. á id.

Día 25.—A D. Julian Casado, de id., 910 id. de id. á 5'70.

Día 24.—A D. Juan Ibeas, de id., 818 id. de id. á id.

Día 25.—A los Sres. Martinez y compañía, de id., 272 id. de id. á id.

Día 15.—A D. Nicolás Olmo, de Rubena, 286'80 quintales métricos de paja de pienso á 2'60 pesetas.

Día 15.—A D. Narciso Cerda, de Atapuerca, 303 id. de id. á id.

Burgos 30 de Abril de 1878. = El Administrador, Luis Muñoz. = V.º B.º = El Comisario de Guerra Inspector, José de Elorza.

##### Administracion de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Día 24.—A D. Saturnino Casado, de Burgos, 800 litros de aceite á 1'45 pesetas el litro.

Día 25.—A D. Remigio Arribas, de Mecerreyes, 100 quintales métricos de carbon á 9'82 pesetas el quintal.

Día 14.—A D. Justo Martinez, de

Uzquiza, 200 quintales métricos de paja larga á 6'58 pesetas el quintal.

Día 16.—A D. José Perez, de Villimar, 100 id. de id. á 6,50.

Burgos 30 de Abril de 1878. = El Administrador, Luis Muñoz. = V.º B.º = El Comisario de Guerra Inspector, José de Elorza.

#### Anuncios particulares.

##### Interesante á los Ayuntamientos y particulares.

D. Deogracias Martinez en Aranda de Duero, D. Domingo Busto en Belorado, D. Ruperto Santa Olalla en Briesca, D. Ladislao Pinillos en Lerma, D. Cándido Ornillos en Castrogeriz, D. Feliciano Cantero en Miranda de Ebro, D. Gerónimo Chico en Roa, D. Julian del Rio en Salas de los Infantes, D. Roque Arriaga en Villadiego y D. Urbano Lopez en Villarcayo admiten en sus respectivos domicilios y se encargan de formalizar en las oficinas de esta Capital por conducto de la Casa de Comision y Agencia de D. Manuel Rico y Gil, establecida en la misma, Santa Agueda, núm. 12, principal, todas las cantidades que los Ayuntamientos adeuden en concepto de consumos, sal, cédulas personales, aprovechamiento de montes, gastos provinciales etc., y cuantos exijan la situacion de fondos en metálico, obligándose á presentar á los interesados las cartas de pago ó licencias de cortas que dichos ingresos produzcan en el término de tres dias y con sola la comision de UNO POR CIENTO con todo gasto.

A los particulares les recogerán sus pagarés de bienes nacionales con iguales condiciones, y harán en su nombre cuantas entregas les encomienden en las oficinas del Estado, de la Provincia y en las casas de comercio ó particulares. Si los ingresos encomendados llegan á la cantidad de 20 000 reales, la comision será tan solo de  $\frac{3}{4}$  por 100

Tambien compran toda clase de papel del Estado, sus cupones vencidos y por vencer, recibos del Empréstito, Décimas partes del mismo, y por fin se encargan de la presentacion de los Cupones al cobro garantizando su valor y con igual comision sobre el efectivo que la ya establecida para los pagos. 1—15

##### INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de Carinena, calle de Lain-Calvo, núm. 12, se hallan de venta los nuevos modelos de Matricula para el próximo año de 1878-79, como igualmente Facturas, Recibos y Patentes para acompañar á las mismas.

Tambien se ha hecho una gran tirada de impresos para repartos de consumos para el referido año, así como tambien de toda clase de documentos que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

#### À LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de Santamaria, plaza de la Libertad, núm. 8, se hallan de venta los impresos para la formacion de las Matriculas, conforme al modelo publicado en el Boletin oficial núm. 74, así como tambien las Facturas que deben acompañar á las mismas. 3—4

##### Importante á los Ayuntamientos y á los licenciados del ejército.

La acreditada Agencia de D. Fernando Lasso de la Vega, calle del Mercado, núm. 8, continúa ocupándose con asiduidad en la formacion de Cuentas y presupuestos municipales con arreglo á las disposiciones vigentes, repartos de consumos, y por un módico precio se encarga asimismo de toda clase de cobros de alcances, particularmente de los atrasos por cruces pensionadas concedidas á los heridos en campaña. 6—6

#### ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.—Burgos.

Tijeras lanares, guadañas ó dalles y pizarras.—Hierro dulce para puntas y calzar á 7 cuartos libra.—Acero fino á 10 cuartos libra.—Tachuelas gallegas á 20 cuartos libra.—Id. fundidas á 12 cuartos libra.—Clavos y puntas de Paris desde 12 cuartos libra en adelante, segun clase.—Hierros, aceros, plomos, zinc, herrajes, clavazones y demás artículos de ferreteria.—Camas de hierro y laton, planchas y bateria de cocina. 2—50

#### A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

D. Emilio Alvarado, Médico oculista de Valladolid, permanecerá en Burgos todo el mes de Mayo, fonda de Monin, calle de Cantarranas.

Nota.—Durante mi estancia en Burgos, mi hermano D. Juan Alvarado queda al frente de la Clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago, 21, principal, (frente á la iglesia.) 10

#### LA BURSÁTIL.

Madrid, Relatores, 26, principal, derecha.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores Públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones; y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 25; 9 Décimos y Restáuos al 28 y títulos completos al 31 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores en certificado, para reembolsar su importe. 4

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.